



Montevideo, 19 de setiembre 2023.

Director General de Secretaría

Ref. N.º 12/001/3/5847/2023.-

Mediante solicitud de Acceso a la Información Pública solicita la siguiente información al Ministerio de Salud Pública:

“Mi historia clínica.”

Consultada la Dirección General de la Salud (DIGESA), cuyo informe luce adjunto a estos obrados (fs.6), es que se sugiere proporcionar la información ut supra referida en los términos que se detallan a continuación.

No surge de la solicitud planteada una descripción clara de la información requerida, es evidente que no se da cumplimiento a lo indicado en La Ley 18.381, la cual establece en sus artículos 13 y siguientes el procedimiento administrativo para acceder a la información pública, exponiendo en detalle como deberá confeccionar la solicitud el peticionario, el cual deberá proporcionar la descripción clara de la información requerida y cualquier dato que facilite su localización.

De igual modo, la Dirección General de la Salud (DIGESA), en el interés de proporcionar información que contribuya a esclarecer las dudas de la solicitante, informa que: De acuerdo a la Ley 18.335 Capítulo V - Del derecho al Conocimiento de su situación de Salud, Artículo 18, literal d, todo usuario tiene derecho a revisar su historia clínica y a obtener una copia en su prestador de salud.

Está disponible: "Mi Historia Clínica Digital es un aplicativo diseñado por Salud.uy para permitir que los usuarios del Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS) accedan a su información clínica digital. La Historia Clínica Digital es el conjunto de datos clínicos referidos a la salud de una persona en cada etapa de su vida, procesados a través de medios electrónicos, siendo el equivalente funcional de la historia clínica en papel.

A través de este aplicativo, todos los usuarios del SNIS mayores de 18 años pueden acceder a su información clínica digital y a la configuración de permisos y privacidad desde

cualquier computadora, tableta o teléfono celular. El usuario puede acceder desde el portal del Estado, en Perfil.gub.uy o gub.uy/msp, desde cualquier dispositivo conectado a Internet, utilizando su Cédula Digital o su Identidad Digital Mobile.

En vista de lo informado, se recomienda hacer lugar al pedido de Acceso a la Información Pública de forma parcial, notificando al interesado del presente informe y la correspondiente resolución.



Ministerio
de Salud Pública

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008; **RESULTANDO:** que el peticionante solicita acceder a su historia clínica digital; **CONSIDERANDO:** I) que en mérito a lo informado por la Asesoría Letrada de la Dirección General de Secretaría, corresponde acceder a lo peticionado en forma parcial, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, la cual establece en sus artículos 13 y siguientes el procedimiento administrativo para acceder a la información pública, exponiendo en detalle como deberá confeccionar la solicitud el peticionario, el cual deberá proporcionar la descripción clara de la información requerida y cualquier dato que facilite su localización;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud efectuada
, al amparo de lo dispuesto por la Ley
N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-5847-2023

VC